



Honorable Concejo Municipal ^{Pag 1 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

"Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0242/05

Sucre, 27 de julio de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 2026), las Defensorías de la Niñez y Adolescencia son un servicio municipal gratuito de protección y defensa socio - jurídica dependiente del Gobierno Municipal y se constituyen en la instancia promotora que vela por la protección y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que, sobre el funcionamiento de las defensorías, el Código del Niño, Niña y Adolescente, en el párrafo segundo del Art. 195, establece que: *las defensorías desconcentrarán sus funciones en oficinas distritales o cantonales, de acuerdo con la densidad poblacional de su territorio, sus unidades territoriales y sus propias características.* Por su parte el párrafo cuarto, acota que: *Cada Gobierno Municipal otorgará el presupuesto necesario y suficiente para el funcionamiento de las defensorías, dotándole de la infraestructura correspondiente y asegurará la contratación de recursos humanos profesionales, debidamente capacitados para el ejercicio de sus atribuciones.*

Que, la infraestructura actual de las defensorías ubicadas en los distritos municipales 2, 3, 4 y 5, funcionan en ambientes improvisados para esos propósitos y que no fueron construidos como instalaciones apropiadas para ofrecer atención especializada a los niños, niñas y adolescentes que acuden a las defensorías a recibir protección, amparo legal y ayuda psicológica y social; por lo que se hace imprescindible que el Ejecutivo Municipal contemple dentro de sus inversiones de la gestión 2006 y siguientes la construcción de la infraestructura adecuada para el funcionamiento de las defensorías, considerando además, que sus atribuciones y competencias emanan de la ley como prerrogativa municipal de largo plazo y no como una actividad transitoria o eventual.

Que, los ambientes en los que se brinda la atención a los beneficiarios del servicio legal, social y psicológico, no tienen actualmente la funcionalidad que el caso exige, ni responde a los índices de crecimiento de la población que acude a las defensorías, lo que obliga a recomendar que en el diseño de las nuevas instalaciones se considere los factores indicados.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Dirección de Planificación, se inscriba en el Presupuesto y Programa Operativo Anual 2006 y siguientes los recursos con destino a la construcción de la infraestructura apropiada para el funcionamiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia ubicadas en los distritos municipales 2, 3, 4, 5 de nuestra ciudad, de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art 195 del Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 2026).


Art.2° Para la inscripción de los recursos en el POA 2006 y siguientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, deberá instruir a la Jefatura de Proyectos, la elaboración de los respectivos proyectos que permitan establecer el costo de las inversiones a realizar. El diseño y la construcción de la infraestructura deberán responder a las exigencias del funcionamiento pleno del equipo multidisciplinario (abogados, trabajadora social, psicólogo y otros), que tendrán la tarea de prestar el servicio municipal gratuito de protección y defensa socio - jurídica de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

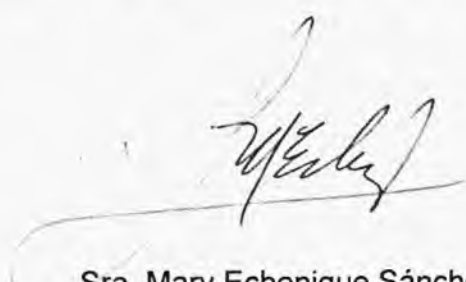


Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.3° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

